

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2664** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, promovido por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de julio y de 5 de octubre de 1994 y 24 de enero y 1 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra la denegación de las marcas números 1.793.977 y 1.793.978, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, y la desestimación de los recursos ordinarios interpuestos contra aquéllos; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos, debiendo procederse a su registro por la Oficina Española de Patentes y Marcas. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2665** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 712-1996, promovido por «Oligo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 712-1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oligo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Oligo, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución aquí impugnada de 25 de enero de 1996, que concedió la marca internacional número 615.389, así como declaramos la denegación de la referida marca por incompatibilidad en los términos fijados en la presente Resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2666** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1995-04, promovido por «Transportes Labarta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Transportes Labarta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994 y de 30 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 661/1995, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García Sanmiguel y Orueta, actuando en nombre y representación de «Transportes Labarta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de octubre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de abril de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), por la que se deniega su solicitud de ampliación de la marca mixta 1.211.698, «Labarta, S. L.», para distinguir productos de la clase 35.<sup>a</sup> del Nomenclátor, suprimiendo las siglas S. L., debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a que se modifique la expresada marca, suprimiendo las siglas S. L. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2667** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1996, promovido por «The Boots Company, P.L.C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Boots Company, P. L. C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio y 29 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «The Boots Company, P. L. C.», debemos declarar y declaramos nulos y sin ningún valor ni efecto las resoluciones administrativas de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de julio de 1995, por la que fue denegada la inscripción de la marca número 1.724.788, «Karvol», y 29 de noviembre de 1995, por la que fue desestimado el recurso ordinario interpuesto contra la primera Resolución, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos todos y cada uno de dichos actos por no hallarse ajustados a Derecho y debemos declarar y declaramos la concesión de la marca número 1.724.788, «Karvol», para